ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACION DE CONTRATO DE "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO BACHILLER PARA EL PROCESO FACTURACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, EL HOSPITAL LOCAL DE PUERTO NARIÑO Y LAS SEDES DE LAS AREAS NO MUNICIPALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS."

FECHA: 23 de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).

De conformidad con las necesidades de la entidad, se presenta el estudio de conveniencia y oportunidad para respaldar el siguiente proceso de contratación.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	BASE LEGAL
SELECCIÓN DIRECTA	Ley 100 de 1993. Resolución No.0998 del 24 de diciembre de 2025, publicada el día 28 de enero del 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

Que, la E.S.E. Hospital San Rafael de Leticia, es una Empresa Social del Estado del Orden Departamental, que presta servicios de salud como servicio público a cargo del Estado y como parte integral del sistema General de Seguridad Social en Salud, en cumplimiento de tal objetivo adelanta acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de salud correspondiente al segundo nivel de atención, de conformidad a lo previsto en la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios, los Estatutos de la Empresa Creada mediante ordenanza 064 del 21 de noviembre de 1995, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes

Que, la ESE Hospital como ente descentralizado, debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en la Constitución Nacional en el artículo 2º, así:

"*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Así mismo, el artículo 49 de la Constitución Nacional establece:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".

Por lo anterior, el Estado, en virtud de sus obligaciones y funciones tanto legales como constitucionales, en lo referente a la prestación del servicio integral de salud, a través de la E.S.E. Hospital San Rafael de Leticia, tiene como objetivo garantizar el Derecho Fundamental a la Salud y por ende su prestación del servicio a toda la población del Departamento del Amazonas.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que, La E.S.E. Hospital San Rafael de Leticia, dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de segundo nivel, tiene habilitada la atención en diferentes servicios; requiriendo así, de mayor personal calificado, como consecuencia de la inexistencia e insuficiencia de personal de planta institucional.

En virtud de las funciones que son propias de la E.S.E Hospital San Rafael de Leticia, tanto desde el punto de vista misional como de gestión, es indispensable para la E.S.E, en el marco del desarrollo del proceso de intervención garantizar el cumplimiento eficaz y eficiente de los procesos y procedimientos que se adelantan en las diferentes dependencias de la E.S.E

En aras de fortalecer y satisfacer las necesidades del área Facturación de la E.S.E Hospital San Rafael de Leticia, se evidencia que en la actualidad esta dependencia no cuenta con el personal suficiente con el perfil de facturadora, para cumplir con los compromisos y el correcto funcionamiento en pro del cumplimiento de los fines del Estado.

El cargo de Facturador es esencial para garantizar la correcta gestión administrativa y financiera de los servicios prestados por la institución. Este profesional es responsable de validar, consolidar y procesar la información derivada de la atención en salud, asegurando que cada prestación sea registrada y facturada conforme a los lineamientos normativos, contractuales y a los estándares de calidad vigentes.

La ausencia o insuficiencia de personal facturador genera retrasos en el cierre y envío de facturación, aumento de glosas y devoluciones, inconsistencias en los registros, y afectación directa en el flujo de recursos económicos de la institución. Estas situaciones impactan negativamente la sostenibilidad financiera, la oportunidad en los pagos y la gestión operativa de los servicios.

En la ESE Hospital San Rafael, la contratación de un Facturador es indispensable para fortalecer la atención en los diferentes niveles de complejidad, especialmente considerando la dispersión geográfica de las áreas no municipalizadas y las necesidades particulares de la población indígena y rural del departamento del Amazonas. Este perfil resulta esencial para garantizar el adecuado registro, validación y procesamiento de la información asistencial, asegurando la oportunidad y exactitud en los procesos de facturación

Fundamentación normativa:

La La contratación de un facturador responde al cumplimiento de los lineamientos legales y normativos establecidos en el sistema de salud colombiano, entre los cuales se destacan:

- **Ley 100 de 1993:** *"Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones"*
- **Ley 1438 de 2011:** "*Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones*": Destaca la importancia del recurso humano en salud como componente esencial para la prestación de servicios oportunos y de calidad.
- **Ley 1751 de 2015:** "***Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones".*** Desarrolla el derecho fundamental a la salud

En la institución, la ausencia o insuficiencia de un Facturador afecta significativamente la calidad de los servicios, generando errores en la facturación, retrasos en el registro de los ingresos de los pacientes y dificultades en la correcta implementación y seguimiento de los protocolos de atención. Esta situación impacta directamente la eficiencia administrativa, la oportunidad en la gestión de los recursos y la sostenibilidad financiera de la institución.

La contratación de un facturador contribuirá a:

1. Garantizar el procesamiento oportuno y correcto de los ingresos y servicios prestados.

2. Reducir la ocurrencia de glosas, errores o devoluciones por inconsistencias en la información.
3. Optimizar los tiempos de cierre mensual y mejorar la eficiencia del ciclo de facturación.
4. Fortalecer el control y seguimiento de los procesos administrativos asociados a la cartera.
5. Proteger el flujo de recursos institucionales, asegurando estabilidad y sostenibilidad financiera.
6. Cumplir con los requisitos exigidos por los entes de control, aseguradoras y demás actores del sistema de salud.

La contratación de un Facturador tiene un impacto positivo en la sostenibilidad financiera de la institución, al optimizar la gestión de los recursos administrativos, prevenir errores en la facturación y en la atención que puedan generar costos adicionales, y mejorar la percepción de los usuarios. Esto contribuye directamente a fortalecer la confianza, la transparencia y el prestigio de la ESE Hospital San Rafael.

El Facturador es un perfil estratégico para el cumplimiento de la misión y visión de la ESE Hospital San Rafael. Este profesional garantiza un enfoque humanizado en la atención, al tiempo que refuerza la calidad y seguridad de los servicios prestados. Asimismo, contribuye al fortalecimiento de los procesos en las áreas rurales y no municipalizadas, atendiendo las necesidades específicas de estas comunidades y asegurando la continuidad, pertinencia y oportunidad de los servicios. Además, será responsable de facturar de manera precisa y oportuna todos los servicios prestados por la institución, asegurando la correcta gestión administrativa y financiera.

En virtud de lo anterior, es menester contratar a un **Facturador** para la ESE Hospital San Rafael. Este perfil será clave para registrar adecuadamente los ingresos de los servicios, garantizar el cumplimiento de la Constitución y la legislación colombiana en materia de salud, y fortalecer la calidad de la atención en todos los niveles. Su labor será especialmente relevante en las áreas rurales y de difícil acceso, donde su contribución será crucial para optimizar la gestión de los servicios y mejorar los resultados en salud de la población atendida.

El Facturador desempeña un rol fundamental en la **facturación de los servicios prestados**, garantizando que las actividades diarias se ejecuten conforme a los estándares de calidad y seguridad. En los servicios de hospitalización, urgencias, consulta externa y procedimientos, este profesional es responsable de velar por el cumplimiento de los protocolos del área administrativa, asegurando la correcta facturación de cada servicio. Además, el Facturador actúa como enlace entre el equipo asistencial y las directivas institucionales, resolviendo situaciones críticas en tiempo real, liderando rondas de seguridad y promoviendo la mejora continua de los procesos administrativos y de atención.

En el contexto específico de la ESE Hospital San Rafael, el papel del Facturador es aún más crucial debido a las condiciones particulares de la región. En las áreas rurales y dispersas, este perfil garantiza el registro diario de los servicios prestados y de los ingresos correspondientes. Su intervención no solo mejora la experiencia del usuario, sino que también impacta positivamente en la optimización de los recursos, la reducción de eventos adversos y la satisfacción del paciente, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos institucionales y normativos.

En virtud de lo anterior, es necesario suscribir un contrato con un facturación, quien se integrará al equipo administrativo de la ESE Hospital San Rafael, asegurando la continuidad y calidad de los servicios prestados. Este perfil desempeñará un rol estratégico en la mejora de los indicadores institucionales, el fortalecimiento del modelo de atención integral y el cumplimiento de las normativas nacionales en salud.

Por lo anterior, solicito aprobación y visto bueno para adelantar el proceso de contratación para desarrollar el siguiente objeto: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO BACHILLER PARA EL PROCESO FACTURACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, EL HOSPITAL LOCAL DE PUERTO NARIÑO Y LAS SEDES DE LAS AREAS NO MUNICIPALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS**"

PERFIL DEL TALENTO HUMANO QUE SE REQUIERE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

DESCRIPCIÓN/PERFIL	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
FACTURADORA	

	Título: BACHILLER ACADEMICO Experiencia: NO APLICA

DETALLE DEL BIEN O SERVICIO REQUERIDO EN TERMINOS DE CANTIDAD E IDONEIDAD: Para las características de esta contratación se trata de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, para el área Subdirección Administrativo y Financiero, en el que se deberá demostrar por lo menos las condiciones de idoneidad para el desarrollo de los procesos Administrativos que se pretenden encomendar, en los siguientes términos:

LUGAR DE EJECUCIÓN	PLAZO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL CONTRATO	FUENTE DE FINANCIACION
Cs-Puerto Santander	Desde el 23 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026	$ 2.880.000	$ 9.408.000	S.O

Que respecto a los contratos de prestación de servicios tenemos el siguiente concepto:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - Características

"...Sentencia C-154 de 1997
El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:

a. *La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*

b. *La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato.*

c. *La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.*

Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.

CONTRATO DE TRABAJO Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – Diferencias
El contrato de trabajo tiene elementos diferentes al de prestación de servicios independientes. Para que aquél se configure se requiere la existencia de la prestación personal del servicio, la continuada subordinación laboral y la remuneración como contraprestación del mismo. En cambio, en el contrato de prestación de servicios, la actividad independiente desarrollada, puede provenir de una persona jurídica con la que no existe el elemento de la subordinación laboral o dependencia consistente en la potestad de impartir órdenes en la ejecución de la labor contratada. Sus elementos son bien diferentes, de manera que cada uno de ellos reviste singularidades propias y disímiles, que se hacen inconfundibles tanto para los fines perseguidos como por la naturaleza y objeto de los mismos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-Contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales/CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - Pago de prestaciones sociales en caso de subordinación

El elemento de subordinación o dependencia es el que determina la diferencia del contrato laboral frente al de prestación de servicios, ya que en el plano legal debe entenderse que quien celebra un contrato de esta naturaleza, como el previsto en la norma acusada, no puede tener frente a la administración sino la calidad de contratista independiente sin derecho a prestaciones sociales ; a contrario sensu, en caso de que se acredite la existencia de un trabajo subordinado o dependiente consistente en la actitud por parte de la administración contratante de impartir órdenes a quien presta el servicio con respecto a la ejecución de la labor contratada, así como la fijación de horario de trabajo para la prestación del servicio, se tipifica el contrato de trabajo con derecho al pago de prestaciones sociales, así se le haya dado la denominación de un contrato de prestación de servicios independiente. Así las cosas, la entidad no está facultada para exigir subordinación o dependencia al contratista ni algo distinto del cumplimiento de los términos del contrato, ni pretender el pago de un salario como contraprestación de los servicios derivados del contrato de trabajo, sino, más bien, de honorarios profesionales a causa de la actividad del mandato respectivo.

IGUALDAD EN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-Situaciones fácticas diversas

En el caso bajo estudio la pretendida vulneración al derecho fundamental a la igualdad no tiene cabida por cuanto no pueden predicarse condiciones desiguales en situaciones fácticas diversas entre sujetos que han prestado servicios en forma evidente y diferente a la administración pública, unos a través de una relación contractual y otros mediante una relación laboral de origen contractual, legal o reglamentario. La misma naturaleza, características y elementos esenciales del vínculo que los une a la administración pública, determina que la regulación legal sea diametralmente opuesta, dadas las situaciones fácticas diversas en que unos y otros se desempeñan, en cuanto a las finalidades, obligaciones, y responsabilidades que cumplen. La restricción demandada hace prevalecer el respeto al derecho a la igualdad en tanto que sólo autoriza la contratación por prestación de servicios de personas naturales cuando las actividades de administración o funcionamiento de la entidad "no puedan celebrarse con personal de planta", precisamente para evitar que al mismo tiempo personal de planta y contratistas realicen idénticas labores en igualdad de condiciones, pero con tratamientos laborales distintos, en desmedro de los contratistas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS - Operancia / CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS-Demostración relación laboral subordinada

La contratación de personas naturales por prestación de servicios independientes, únicamente, opera cuando para el cumplimiento de los fines estatales la entidad contratante no cuente con el personal de planta que garantice el conocimiento profesional, técnico o científico que se requiere o los conocimientos especializados que se demanden. Si se demuestra la existencia de una relación laboral que implica una actividad personal subordinada y dependiente, el contrato se torna en laboral en razón a la función desarrollada, lo que da lugar a desvirtuar la presunción consagrada en el precepto acusado y, por consiguiente, al derecho al pago de prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, para lo cual el trabajador puede ejercer la acción laboral ante la justicia del trabajo, si se trata de un trabajador oficial o ante la jurisdicción contencioso administrativa, con respecto al empleado público…"

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Dada la necesidad de atender adecuadamente los procesos antes descritos y teniendo en cuenta que la entidad en su planta de personal no tiene personal adscrito que cumpla la prestación del servicio de atención en salud, es conveniente y oportuno adelantar la presente contratación.

Que el Hospital no dispone de funcionario o empleado de planta, por tanto, se permite la contratación del personal que deba ejecutar las siguientes actividades: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO BACHILLER PARA EL PROCESO FACTURACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, EL HOSPITAL LOCAL DE PUERTO NARIÑO Y LAS SEDES DE LAS AREAS NO MUNICIPALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS."**

En atención a lo anteriormente expuesto, y contando con: a) un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; b) el personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, c) los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de gastos de la Entidad imputables para la vigencia 2026, es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

3. ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO:

ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO: Teniendo en cuenta las actividades que se requiere contratar, el valor de los servicios a reconocer se ajusta a los precios y a las necesidades mismas del Hospital, de acuerdo con los costos de contratos anteriores celebrados por la entidad.

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: No se aplica factores de selección por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión que se celebra mediante la modalidad de contratación directa; sin embargo, en aplicación del Manual de Contratación del Hospital, contenido en la Resolución No.0998 del 24 de diciembre de 2025, el proceso de contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad, experiencia del contratista, reflejada en su hoja de vida, y una cotización que sea acorde con los precios de mercado.

4. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO BACHILLER PARA EL PROCESO FACTURACIÓN DE LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, EL HOSPITAL LOCAL DE PUERTO NARIÑO Y LAS SEDES DE LAS AREAS NO MUNICIPALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS."

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades:

1. Apoyar en la organización de las facturas de las distintas aseguradoras, conforme a sus requisitos específicos.
2. Apoyar en la revisión de los usuarios en las bases de datos de las eps, validando datos esenciales como nombres completos, tipo de identificación, condición de persona especial, sexo, dirección o comunidad, teléfono y ocupación; proporcionando la información solicitada de acuerdo con los procedimientos establecidos.
3. Apoyar en la recepción, revisión, liquidación y anexado de los soportes de las facturas, siguiendo la normativa vigente y las políticas institucionales, garantizando el cobro correcto y oportuno de los servicios prestados a los pacientes.
4. Apoyar en la preauditoria de las liquidaciones de facturas antes de su entrega para radicación.
5. Apoyar en la entrega del boleto de salida a los pacientes de los servicios de urgencias, observación, hospitalización y ucim, una vez liquidada y auditada la factura correspondiente.
6. Apoyar en la determinación del tipo de servicio solicitado, como ambulatorio, actividades de p y p, salud oral y procedimientos.
7. Apoyar la presentación de las facturas al área de auditoría para su radicación dentro de los plazos establecidos por la entidad.
8. Apoyar en la evacuación completa de las facturas generadas en los servicios de urgencias, observación, hospitalización, uci y cirugía, facilitando el flujo de recursos y la transmisión de información.
9. Apoyar en la recaudación de los valores correspondientes a cuotas moderadoras, copagos y servicios prestados a particulares, entregando los recibos de caja a los usuarios.
10. Apoyar en la entrega del dinero recaudado al tesorero de la entidad, conforme a las directrices del área financiera.
11. Colaborar en la solicitud de las respectivas autorizaciones de la eps a través de las plataformas establecidas, correo electrónico o vía telefónica.
12. Apoyar en la ejecución de actividades de facturación en los servicios de urgencias, hospitalización, uci y cirugía.
13. apoyar en la ejecución de actividades de facturación en los servicios de urgencias, hospitalización, uci y cirugía.
14. Apoyar en la facturación y agendamiento de citas para medicina general, odontología, medicina especializada y otros servicios ambulatorios, tanto de manera presencial, telefónica como por correo electrónico.
15. Recepcionar los documentos necesarios para la prestación de servicios de salud, siguiendo las políticas institucionales y cumpliendo con la legislación vigente y los procesos establecidos por el hospital.
16. Alimentar el software institucional con los datos requeridos desde el módulo de facturación.
17. Dar trámite al diligenciamiento de las autorizaciones, según las indicaciones de la institución.
18. Asignar y programar citas para los usuarios, de acuerdo con el sistema de turnos establecido por el hospital.

19. Entregar diariamente la relación de las facturas generadas (ingresos) y sus respectivos soportes a la persona encargada de la recepción de la cuenta.
20. Elaborar la facturación de todos los servicios prestados por la institución, con sus respectivos soportes y firmas de los usuarios o sus familiares o acudientes.
21. Notificar la atención de urgencias e inconsistencias en los anexos n°1 o 2, de acuerdo con los términos establecidos en la resolución 3047/2008, a los diferentes pagadores.
22. Reelaborar las facturas anuladas con las correcciones correspondientes, según lo indicado por el líder de facturación.
23. Recibir las devoluciones de las cuentas incompletas auditadas por auditoría médica y el líder de facturación, gestionando la reemisión de las facturas con las correcciones
24. Verificar diariamente los pendientes del turno anterior con el personal de facturación de urgencias, hospitalización, ucim y cirugía, validando documentos como pólizas soat
25. Informar al líder de facturación sobre los inconvenientes ocurridos en los respectivos turnos.
26. Ejecutar de manera oportuna las acciones necesarias para garantizar la atención en la E.S.E Hospital San Rafael de Leticia, el Hospital Local de Puerto Nariño y las Áreas No Municipalizadas, así como en las actividades dirigidas a las comunidades del Departamento de Amazonas que tengan como sede de atención de esta institución.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios profesionales; 2. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas; 3. Responder por la calidad de los servicios prestados; 4. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago; 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo con lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes; 6. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato de prestación de servicios.

OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL: 1) Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2) Facilitar al contratista las condiciones básicas necesarias para la prestación del servicio contratado en la forma y oportunidad convenidas. 3) Controlar la calidad de los servicios contratados y cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 4) Pagar el valor del presente contrato de acuerdo con lo pactado en el mismo.

DURACION: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos fiscales es la suma DE **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE ($9.408.000),** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal – **CDP No. 3374 de 2026**.

FORMA DE PAGO:

1. Un (1) pago, en la modalidad de actividades cumplidas por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($768.000) M/CTE,** correspondiente a Ocho (8) días del mes de septiembre, previo cumplimiento de los requerimientos legales exigidos para la ejecución del contrato y la presentación del informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor en actas parciales y final de cumplimiento.

2. Tres (3) pagos, en la modalidad de actividades cumplidas por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($2.880.000) M/CTE,** correspondiente a los meses de OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE, previo cumplimiento de los requerimientos legales exigidos para la ejecución del contrato y la presentación del informe de ejecución de actividades debidamente avalado por el supervisor en actas parciales y final de cumplimiento.

Así mismo, el monto mensual a cobrar estará supeditado al cumplimiento de las actividades, certificado por el supervisor del contrato, de acuerdo con la presentación de la cuenta de cobro, junto con los pagos de seguridad social

o anexos correspondientes, previa entrega del informe de actividades y/o los productos derivados de las obligaciones del respectivo periodo.

Nota 1: Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, el valor a pagar será proporcional a los días y actividades debidamente ejecutadas durante el periodo a cancelar.

Parágrafo 1: El contratante pagará los gastos de desplazamiento del contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor o interventor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes o que se generen para el cumplimiento del objeto del contrato.

LUGAR DE EJECUCION: Puerto Santander

TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada son los pagos por los servicios pactados.

5. FUNDAMENTOS TECNICOS Y JURIDICOS

1. **Estudio Técnico**: es procedente efectuar la contratación por cuanto los servicios requeridos complementarán eficazmente los procesos de promoción y mantenimiento de la salud de la población; así mismo, estos servicios requeridos en salud pública no son posible su ejecución con personal adscrito al hospital.
2. **Tipo de Contratación**: Por la naturaleza del objeto a contratar, (CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS) y valor probable estimado del contrato, que estaría dentro del rango para la vigencia del 2026.
3. **Riesgos**: Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece: ***"no obligatoriedad de garantías***. *En la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos Previsibles

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Del Decreto 1082 de 2015, dentro de la ejecución del futuro contrato, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración. Los riesgos se determinarán en el siguiente orden:

No.	DESCRIPCIÓN (TIPIFICACIÓN)	OBSERVACIONES	ASIGNACIÓN DEL RIESGO HOSPITAL	ASIGNACIÓN DEL RIESGO CONTRATISTA
1	RIESGO JURÍDICO	Incluirán aquellos eventos relacionados con variaciones normativas de obligatorio cumplimiento para una o ambas partes, que incidan en el costo directo o indirecto hasta el punto de afectar el equilibrio económico del contrato.	**X BAJO**	**X BAJO**
2	PERSONAL Y EQUIPO	Vinculación de personal y la celebración de subcontratos para la ejecución del objeto contratado.		**X BAJO**
3	RIESGO ECONÓMICO	No discriminación del IVA, si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la E.S.E. y el PROPONENTE deberá asumir el costo del impuesto.		**X BAJO**
4	RIESGO ALTERACION DE CONDICIONES DEL CONTRATO	Hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses		**X BAJO**

		legítimos de la E.S.E. y que no se pongan en conocimiento de la E.S.E.		
		Bienes, productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos.		X **BAJO**
5	OPORTUNIDAD DE ENTREGA	Incumplimiento en la fecha de entrega de los trabajos solicitados		X **BAJO**

4. **Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección.** El presente proceso contractual se rige por lo dispuesto en el Artículo 23, 23.1 Numeral 5 del manual de contratación, que soporta la modalidad de selección de contratación directa así:

23. SELECCIÓN DIRECTA. 23.1 La E.S.E. podrá contratar de manera directa, sin requerirse varias ofertas y sin tener en cuenta la cuantía del contrato, cuando vaya a realizar cualquiera de los siguientes contratos: .....5) Los de prestación de Servicios Profesionales, técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación a expertos...".

5. Garantías:

De conformidad con la Resolución No.0998 del 24 de diciembre de 2025, publicada el día 28 de enero del 2026, que estipula:

*"En todos los contratos que celebre la E.S.E. deberá pactarse la constitución de la respectiva garantía **acorde a la naturaleza y cuantía del contrato**...",*

Además, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que establece: ***"no obligatoriedad de garantías**. En la **contratación directa** las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

Por lo tanto, no se exigirá garantía, conforme a la naturaleza del contrato (Selección directa) y conforme al resultado del estudio del análisis del riesgo.

Supervisión. La supervisión del presente contrato será ejercida por la **SUBDIRECCION ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** y/o quien haga sus veces, quien vigilará el desarrollo de las actividades del contrato.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Jose J. Cordoba Negeteye
CONTADOR PUBLICO - 277769-T

JOSE JUNIOR CÓRDOBA NEGETEYE
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
E.S.E. Hospital San Rafael de Leticia

Proyectó:	Yulee P. Campos M.	**Cargo:**	Abogada Contratista	Firma	
Revisó y aprobó	Jose Junior Cordoba Negeteye	**Cargo:**	Subdirección administrativo y financiero	Firma	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.					